

1424

Oct 19/32

P/3643  SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy. de ley que destina a sancionar la antipatrio-
talia laboral de quienes se dedican a entranquilizar a las
familias con informaciones subversivas.

5 Páginas

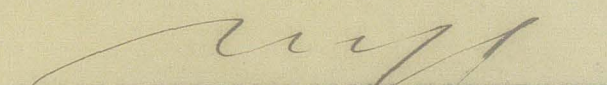
Santiago de los Caballeros
Noviembre 2 de 1932.-

Honorable Señor
Miguel Ángel Roca
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de Ley destinado a sancionar la antipatriótica labor de quienes se dedican a intranquilizar a las familias, con informaciones subversivas.-

Con sentimientos de la mas distinguida consideración, saludo a Ud. muy atentamente,



Mario Ferrn Cabral,
Presidente del Senado.-

20/1/32/18

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: que es necesario evitar por todos los medios, que la paz moral de las familias sea alterada, y que la mas absoluta tranquilidad reine en los hogares radicados en la República;

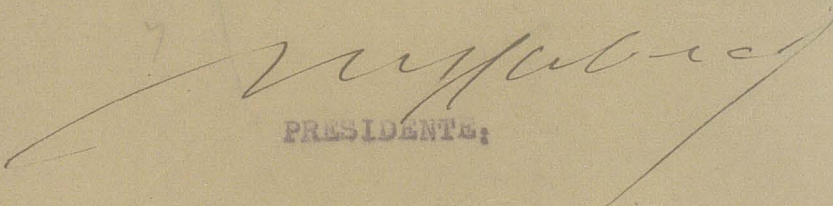
CONSIDERANDO: que esta paz moral y esta tranquilidad son turbadas, cuando por medio de escritos, discursos, impresos, dibujos, grabados, pinturas, emblemas, o falsos rumores, se suministran informaciones subversivas al público;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Se considerará reo de delito contra la paz pública, todo individuo que, sea por escritos, discursos, impresos, dibujos, grabados, pinturas, emblemas o haciéndose eco de falsos rumores, suministre a otras personas informaciones de carácter subversivo.-

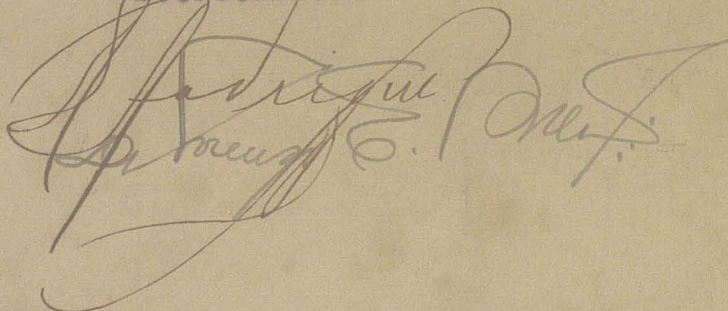
Art.2.- Todo individuo que por uno de los medios enunciados en el artículo precedente se haga reo de delito contra la paz pública, será castigado con prisión correccional de tres meses a un año o con una multa de cincuenta a doscientos pesos, o ambas penas a la vez.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos treintidos, año 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.-



PRESIDENTE,

Secretarios:



9a

LEGISLATURA ORD. de 1932

REGISTRADA AL No. 1609

N.º de Folio d libro letra

N.º de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos expedidos por el Senado

y consta de *una*

hojas escritas en máquina razón de que
aspectos intervinieren

Santo Domingo, 2 de Noviembre de 1932

[Signature]
Archivista del Senado



[Faint, illegible text from the reverse side of the document]

[Faint, illegible text and signatures at the bottom of the page]



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 17442 San José de las Matas, R.D.
Octubre 19, 1932.

Al Honorable
Senado de la República,
Santiago, R. D.

Señores Senadores;

Elaborado por el Procurador General de la República y fruto de su experiencia al frente del importante cargo que le está asignado en la administración de justicia, someto a vuestras deliberaciones, para que sea convertido en ley del Estado, cumplidas las tramitaciones constitucionales, el anexo proyecto de ley, destinado a sancionar la antipatriótica y perturbadora labor de quienes se dedican sistemáticamente a intranquilizar a las familias suministrando o haciéndose eco de informaciones subversivas, obra perversa cuya represión es un acto de defensa social.

Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo.

rrj.-

P. 1/9643

Santiago de los Caballeros
Noviembre 2 de 1932.-

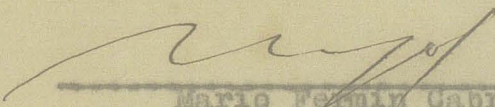
01112
Honorable Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República
Mansión Presidencial,
SAN JOSE DE LAS MATAS.☛

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #17442,
anexo al cual remite Ud. el proyecto de ley, destinado a sancionar
la antipatriótica labor de quienes se dedican a intranquilizar a
las familias, con informaciones subversivas.-

Pláceme participarle que el Senado en su
sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto, y lo re-
mitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.-

Con sentimientos de la mas distinguida
consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Ferrniz Cabral,
Presidente del Senado.-

01/3644